

CARTOGRAFÍAS DE GÉNERO EN SOCIEDADES INCLUSIVAS

COORDINADOR:

LUIS CORPAS PASTOR

PRÓLOGO:

JOSÉ RAMÓN DE VERDA

ALICIA ARIAS-RODRÍGUEZ

LUIS CORPAS PASTOR

MARÍA SOLEDAD DE LA FUENTE NÚÑEZ DE CASTRO

ROCÍO DÍEZ ROS

DEBORAH GARCÍA MAGNA

MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ ALONSO

GEMA OTERO-GUTIÉRREZ

JESÚS PALOMARES BRAVO

FRANCESC PÉREZ TORTOSA

ÁNGELES REBOLLO-CATALÁN

MARINA ROJO GALLEGU-BURÍN

ANA SÁNCHEZ-BELLO



CARTOGRAFÍAS DE GÉNERO EN SOCIEDADES INCLUSIVAS

EDICIÓN 2025

COORDINADOR:
LUIS CORPAS PASTOR

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Alicia Arias-Rodríguez, © Luis Corpas Pastor, © María Soledad de la Fuente Núñez de Castro, © Rocío Díez Ros, © Deborah García Magna, © María Yolanda González Alonso, © Gema Otero-Gutiérrez, © Jesús Palomares Bravo, © Francesc Pérez Tortosa, © Ángeles Rebollo-Catalán, © Marina Rojo Gallego-Burín, © Ana Sánchez-Bello,

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

SUMARIO

| | |
|--------------------------------|----|
| AUTORAS Y AUTORES | 13 |
| PRÓLOGO | 15 |

CAPÍTULO 1

LA IGUALDAD COMO PRINCIPIO Y FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO

LUIS CORPAS PASTOR

| | |
|---|----|
| 1. Concepto y fundamento de la igualdad | 19 |
| 1.1. La igualdad como derecho fundamental | 22 |
| 1.2. Relevancia jurídica de la distinción entre igualdad formal e igualdad material | 24 |
| 1.3. La igualdad en la Constitución Española | 26 |
| 1.4. La igualdad como principio | 29 |
| 1.5. Fundamentación de la igualdad: entre la dignidad y la autonomía de la voluntad | 30 |
| 2. La igualdad como derecho sustantivo y en las relaciones privadas | 32 |
| 2.1. La igualdad como derecho sustantivo. Función directiva e interpretación en contextos específicos | 33 |
| 2.2. Instrumentos jurídicos y medidas correctoras para la realización de la igualdad | 38 |
| 3. Evolución y proyección del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico español | 40 |
| 4. Consideraciones finales | 42 |
| 5. Bibliografía | 46 |

CAPÍTULO 2

IGUALDAD DE GÉNERO Y SU IMPACTO EN EL DERECHO PRIVADO

LUIS CORPAS PASTOR

| | |
|--|----|
| 1. Perspectiva de género y principio de igualdad | 51 |
|--|----|

SUMARIO

| | |
|---|----|
| 1.1. La perspectiva de género en la configuración del principio de igualdad. | 52 |
| 1.2. La discriminación por razón de género y su interdicción | 62 |
| 1.3. El género como categoría jurídica | 65 |
| 1.4. Evolución normativa y cuestiones pendientes en la igualdad de género | 66 |
| 1.5. La enseñanza en Ciencias Jurídicas en relación con la igualdad de género | 70 |
| 2. Evolución y proyección del principio de igualdad en el ordenamiento jurídico español | 74 |
| 2.1. Transformaciones del derecho civil bajo el influjo de la igualdad | 74 |
| 2.2. Nuevas perspectivas: diversidad familiar, sostenibilidad y digitalización | 84 |
| 3. Hacia una igualdad efectiva | 85 |
| 4. Conclusión | 91 |
| 5. Bibliografía | 92 |

CAPÍTULO 3

DERECHO DE ASOCIACIÓN E INCLUSIÓN EN HERMANDADES Y COFRADÍAS. ENTRE LA IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y LA AUTONOMÍA ORGANIZATIVA EN EL CASO DE LA ESCLAVITUD DEL CRISTO DE LA LAGUNA

JESÚS PALOMARES BRAVO

| | |
|--|-----|
| 1. Introducción | 100 |
| 2. El origen del conflicto. El <i>íter</i> procesal del caso. | 101 |
| 3. Doctrina del Tribunal Supremo | 105 |
| 3.1. Recurso por infracción procesal. | 105 |
| 3.2. Recurso de casación | 107 |
| 3.2.1. Delimitación del contenido del derecho fundamental de asociación y libertad religiosa. | 107 |
| 3.2.2. Sobre la posible injerencia del Estado en el control de las asociaciones y la posición dominante de la asociación | 110 |
| 3.3. Algunas reflexiones críticas | 115 |
| 4. El amparo del Tribunal Constitucional | 119 |
| 4.1. El recurso y sus alegaciones | 119 |
| 4.2. Resolución | 122 |
| 4.2.1. Jurisprudencia en materia de asociación y libertad religiosa. | 122 |
| 4.2.2. Examen de la queja constitucional. | 124 |
| 4.3. Algunas apreciaciones reflexivas. | 127 |
| 5. Conclusión | 129 |
| 6. Bibliografía | 130 |

SUMARIO

CAPÍTULO 4

NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CENTROS DE PROTECCIÓN Y DE INTERNAMIENTO. LA NECESIDAD DE UN ABORDAJE DIFERENCIADO

DEBORAH GARCÍA MAGNA

| | |
|---|-----|
| 1. Menores de edad privadas de libertad en instituciones de protección y de justicia juvenil | 133 |
| 2. Breve aproximación a la regulación actual de algunas situaciones de privación de libertad de menores de edad | 139 |
| 3. Análisis de los datos disponibles, con especial referencia a la situación en Andalucía | 142 |
| 4. Conclusiones | 155 |
| 5. Bibliografía | 157 |

CAPÍTULO 5

MUJER/HOMBRE VS. FEMINIDAD/MASCULINIDAD: PARA MALTRATAR, EL GÉNERO NO TIENE SEXO

FRANCESC PÉREZ TORTOSA

| | |
|---|-----|
| 1. Introducción | 161 |
| 2. El concepto de género | 162 |
| 2.1. El género como una dimensión sicosocial | 164 |
| 2.2. El género en el feminismo: el sistema sexo-género de Rubin | 166 |
| 2.3. La pretendida categorización del sexo como una dimensión sicosocial: las teorías <i>queer</i> | 169 |
| 3. El rol de género no tiene sexo: la violencia en la pareja íntima cuando la mujer heterosexual o cualquier persona LGTBIOA+ encarna el estereotipo dominador y violento atribuido a la masculinidad | 173 |
| 4. Bibliografía | 178 |

CAPÍTULO 6

INCLUSIÓN LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD

MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ ALONSO

| | |
|--|-----|
| 1. Introducción: Realidad laboral del profesorado con discapacidad en la universidad | 183 |
| 2. La discapacidad y la igualdad de género en el empleo | 185 |
| 2.1. La discapacidad | 185 |
| 2.2. La igualdad de género | 185 |
| 2.3. La interseccionalidad en el empleo | 186 |

SUMARIO

| | |
|---|-----|
| 3. Hacia la igualdad en la carrera universitaria para personas con discapacidad | 187 |
| 3.1. Investigación internacional | 187 |
| 3.2. Investigación en España | 188 |
| 4. Propuestas de inclusión para el PDI con discapacidad en la universidad . . . | 189 |
| 4.1. Igualdad y no discriminación | 190 |
| 4.2. Ajustes razonables | 191 |
| 4.3. Medidas afirmativas | 191 |
| 5. Conclusiones | 192 |
| 6. Referencias Bibliográficas | 194 |

CAPÍTULO 7

EL PAPEL ACTIVO DEL PROFESORADO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

MARINA ROJO GALLEGO-BURÍN

| | |
|---|-----|
| 1. La educación como derecho humano básico | 200 |
| 2. Marco normativo sobre la igualdad en la enseñanza superior | 203 |
| 3. La inclusión de la perspectiva de género en la asignatura de historia del derecho y de las instituciones, del grado en Derecho | 208 |
| 4. Resultados de la experiencia | 216 |
| 5. Conclusiones | 218 |
| 6. Bibliografía | 221 |
| 6.1. Bibliografía normativa | 221 |
| 6.2. Bibliografía general | 221 |

CAPÍTULO 8

COEDUCACIÓN AUDIOVISUAL: CLAVES Y ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MIRADA COEDUCADORA EN PRIMARIA

GEMA OTERO-GUTIÉRREZ

| | |
|---|-----|
| 1. Introducción | 223 |
| 2. Cuando la realidad mediática es un reflejo del sistema en el que se genera . | 226 |
| 3. Coeducación audiovisual y construcción de la mirada coeducadora | 232 |
| 4. Claves y estrategias para la coeducación audiovisual en primaria | 234 |
| 5. Conclusión | 236 |
| 6. Bibliografía | 238 |

CAPÍTULO 9

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CLÍNICA JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASIGNATURA «TRABAJO FIN DE GRADO» EN UNA FACULTAD DE DERECHO

MARÍA SOLEDAD DE LA FUENTE NÚÑEZ DE CASTRO

| | |
|--|-----|
| 1. Introducción | 247 |
| 2. Reglamento de la clínica jurídica | 249 |
| 3. Estatutos consultados para la realización de la propuesta | 256 |
| 4. Anexos. | 257 |

CAPÍTULO 10

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES

ALICIA ARIAS-RODRÍGUEZ, ÁNGELES REBOLLO-CATALÁN, ANA SÁNCHEZ-BELLO, ROCÍO DÍEZ ROS

| | |
|--|-----|
| 1. Introducción | 262 |
| 2. La sociedad digital y sus brechas digitales | 264 |
| 2.1. La transformación digital con perspectiva de género: brecha digital de género | 267 |
| 3. La sociedad digital conlleva una educación digital con prisma de género | 271 |
| 3.1. La división sexual del trabajo empobrece a las mujeres | 275 |
| 4. Transmisión de Estereotipos y sesgos de género en los sistemas de la Inteligencia Artificial. | 279 |
| 4.1. Hacia una educación libre de estereotipos y sesgos de género | 284 |
| 5. Conclusión | 287 |
| 6. Bibliografía | 288 |

AUTORAS Y AUTORES

ALICIA ARIAS-RODRÍGUEZ

LUIS CORPAS PASTOR

MARÍA SOLEDAD DE LA FUENTE NÚÑEZ DE CASTRO

Rocío Díez Ros

DEBORAH GARCÍA MAGNA

MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ ALONSO

GEMA OTERO-GUTIÉRREZ

JESÚS PALOMARES BRAVO

FRANCESC PÉREZ TORTOSA

ÁNGELES REBOLLO-CATALÁN

MARINA ROJO GALLEGO-BURÍN

ANA SÁNCHEZ-BELLO

CAPÍTULO 5

MUJER/HOMBRE VS. FEMINIDAD/ MASCULINIDAD: PARA MALTRATAR, EL GÉNERO NO TIENE SEXO¹

Francesc Pérez Tortosa

Profesor de Derecho Procesal

Universidad de Málaga

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2078-9438>

La diferencia de los sexos concierne solamente al cuerpo, sin afectar propiamente más que a esa parte que sirve para la reproducción de los hombres; y como la mente no hace sino prestar a ello su consentimiento, y lo hace en todos de la misma manera, se puede concluir que la mente no tiene sexo.

François Poulain de la Barre (1676)

SUMARIO. 1. Introducción. 2. El concepto de género. 2.1. El género como una dimensión sicosocial. 2.2. El género en el feminismo: el sistema sexo-género de Rubin. 2.3. La pretendida categorización del sexo como una dimensión sicosocial: las teorías *queer*. 3. El rol de género no tiene sexo: la violencia en la pareja íntima cuando la mujer heterosexual o cualquier persona LGTBQA+ encarna el estereotipo dominador y violento atribuido a la masculinidad. 4. Bibliografía.

1. Introducción

La violencia sobre la mujer en la pareja íntima heterosexual es un problema social que ha captado la atención de la sociedad en su conjunto en

¹ Parte del presente trabajo es un trasunto del epígrafe 2.1 del capítulo II de la monografía *Feminismos y justicia penal*, publicada por el autor en 2024 en la editorial Dykinson.

las últimas décadas gracias, en buena medida, al movimiento feminista, que ha distinguido entre el concepto de sexo y el de género, eso sí, asimilando este último al primero, es decir, la femineidad a la mujer y la masculinidad al hombre.

En el presente trabajo, nos planteamos si los roles de género que se dibujan en las encuestas oficiales de prevalencia de la violencia en la pareja íntima (la masculinidad agresiva y violenta, y la femineidad sumisa) siempre corresponden, en ese orden, al hombre y a la mujer. En esta empresa, se hace imprescindible realizar un análisis del concepto de género y, fundamentalmente, de los roles que juegan en la sociedad, y en la pareja íntima, la masculinidad y la femineidad.

2. El concepto de género

El Convenio de Estambul² se constituye como el primero de los instrumentos internacionales de derecho que define el género. Hasta ese momento era habitual recurrir a eufemismos, como cuando se afirmó que, a los efectos jurídicos, el vocablo género «debe interpretarse igual que en su uso ordinario y generalmente aceptado»³, lo que nos da una idea de lo problemático que

2 Vid. Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 [BOE n.º 137, de 6 de junio de 2014]. Para las previsiones del Convenio, de interés, VILLACAMPA ESTIARTE, C., *Política criminal española en materia de violencia de género: valoración crítica*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, págs. 13-28; VILLACAMPA ESTIARTE, C., «Pacto de estado en materia de violencia de género: ¿más de lo mismo?», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea], n.º 20-04, 2018 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-04.pdf>, cita en págs. 9-11; SANZ MULAS, N., *Violencia de género y Pacto de Estado: la huida hacia adelante de una norma agotada (LO 1/2004)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, págs. 87-89; VENTURA FRANCH, A., «El Convenio de Estambul y los sujetos de la violencia de género. El cuestionamiento de la violencia doméstica como categoría jurídica», en *Revista de Derecho Político*, n.º 97, 2016, págs. 179-208. DOI 10.5944/rdp.97.2016.17622; FIGUERUELO BURRIEZA, Á., «La violencia de género: una cuestión de Derechos Humanos», en *¿Podemos erradicar la violencia de género?: análisis, debate y propuestas*, obra colectiva, directora M. DEL POZO PÉREZ, coordinadora A. GALLARDO RODRÍGUEZ, Comares, Granada, 2015, págs. 57-68, cita en págs. 61-62; DEL POZO PÉREZ, M., «El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: justificación, génesis y primeras consecuencias», en *Retos actuales para la erradicación de la desigualdad y la violencia de género*, obra colectiva, directoras Á. FIGUERUELO BURRIEZA y M. DEL POZO PÉREZ, coordinador P. RAMOS HERNÁNDEZ, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, págs. 248-262; PÉREZ TORTOSA, F., *Feminismos y justicia penal*, Dykinson, Madrid, 2024, págs. 217-220; y LOUSADA AROCHENA, J. F., «El acoso sexual en el Convenio de Estambul y su transposición interna: el Pacto de Estado en materia de violencia de género», en *El Convenio de Estambul como marco de derecho antisubordinatorio*, obra colectiva, editor J. M. GIL RUIZ, Dykinson, Madrid, 2018, págs. 71-100.

3 Cf. «Declaración de la presidenta de la Conferencia sobre la interpretación más generalizada del término «género»», en NACIONES UNIDAS, *Informe de la Cuarta Conferencia*

puede llegar a ser el establecimiento de una definición pacífica del término. Ahora bien, pese a que el concepto *género* ha suscitado un amplio debate acerca de su verdadera significación⁴, nos situamos entre quienes defienden que lo importante es la realidad a la que se da respuesta con el término más que los debates puramente lingüísticos.

Así, para la filósofa Amelia Valcárcel, «[s]i el castellano admite o no la traslación de “gender” es un asunto en el que, por mi parte, mantengo que cabe hacerla, pues ello depende mucho de otros factores extralingüísticos. Pero no es ese debate el que me resulta significativo. Lo que me importa es la cosa en sí: ¿hay diferencia entre *women studies*, *gender studies* y *feminist studies*?»⁵. A este respecto, desde la lingüística se ha señalado que «[l]o mejor, como pasa tantas veces con la lengua, sería esperar. Dejemos subir y bajar la marea, y veamos después qué es lo que queda. ¿Qué se puede hacer mientras tanto? Entrecomillar este *género*, como dice Molina Foix, escribirlo en cursiva, ponerlo junto a su equivalente inglés, lo que sea. Pero, sobre todo, observarlo. Seamos ecológicos también con nuestra lengua. Sabemos que el uso es el que manda y que poco se puede mandar en él, porque destierra en poco tiempo lo que no es sostenible. Pero también sabemos que se puede planificar, mejor dicho, orientar el uso, aunque a la larga nunca dé buenos resultados una planificación contra el sentido natural de la propia lengua. Si este *género* no progresa solo —es decir, si los hablantes y su cultura no lo necesitan—, dejémoslo vivir en su gueto, donde todos saben qué significa y cumple una función, pero no impongamos al hablante usos que vayan contra su competencia lingüística, ni intentemos implementar desde arriba un uso elitista que vaya contra el general. Ahora bien, si este *género* nuevo progresa y se hace un hueco en la lengua, ella misma reequilibrará sus esquemas para hacerle sitio, y entonces sería absurdo querer luchar contra un uso asentado que, al fin y al cabo, tampoco estaría tan mal»⁶.

En cualquier caso, el género ha sido definido por la Real Academia Española —en su tercera acepción, que es la interesa a los efectos de este trabajo— como el «[g]rupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo,

Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 [en línea]. Nueva York, 1996 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>, pág. 232.

4 Para una crítica sobre la evolución que ha tenido la utilización del concepto y la pervisión de este desde el momento en el que se utiliza como herramienta política, *vid.* PALOMAR VERA, C., «Veinte años de pensar el género», en *Debate Feminista*, vol. 52, 2016, págs. 34-49. DOI 10.1016/j.df.2016.09.002.

5 *Cf.* VALCÁRCEL, A., *Feminismo en el mundo global*, Cátedra, Madrid, 2008, pág. 170.

6 *Cf.* GARCÍA MOUTON, P., «Género como traducción de gender: ¿anglicismo incómodo?», en *Género, sexo, discurso*, obra colectiva, editoras A. M. VIGARA TAUSTE y R. M. JIMÉNEZ CATALÁN, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2002, págs. 133-150, cita en págs. 149-150.

entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico»⁷.

Por su parte, en el art. 3.c del Convenio de Estambul se conceptualiza el género como «los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres». En esa línea, podemos afirmar —haciendo nuestra la definición de la profesora alemana de derecho internacional público Elisabeth Henn— que, conforme al marco legal internacional, «el género se entiende como los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos socialmente que una sociedad determinada considera apropiados para los diferentes sexos. Estos roles pueden cambiar con el tiempo, el lugar y la etapa de la vida»⁸. Así, se colige fácilmente que el concepto género, por sí mismo, no hace referencia exclusivamente ni al sexo ni al género femenino: en definitiva, el género no tiene sexo.

2.1. El género como una dimensión sicosocial

Conforme a la psicoanalista y escritora de origen argentino Silvia Tubert, como categoría de análisis, el concepto de género fue utilizado por primera vez por el psicólogo y sexólogo estadounidense John Money a mediados de los años 50 del siglo XX. Money, estudiando a pacientes hermafroditas, acuñó los conceptos de *género*, *identidad de género* y *rol de género* con la finalidad de explicar cómo las personas que presentan estados intersexuales desarrollan una identidad sexual definida que puede estar en contradicción con su sexo biológico⁹.

Posteriormente, tuvo especial relevancia el trabajo del psiquiatra estadounidense Robert Stoller. Al estudiar la transexualidad, Stoller comenzó a utilizar el término sexo para la atribución de características biológicas y el vocablo género para la adscripción de la masculinidad y de la feminidad conforme a consideraciones sociales, posibilitando el estudio de la constitución del género a partir de prácticas sociales, legales, culturales y no exclusivamente a través de los parámetros suministrados por la biología a las ciencias naturales. Para Stoller, la identidad de género es el conocimiento y conciencia, ya sea consciente o inconsciente, de que uno pertenece a un sexo y no a

7 Cf. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española* [en línea], 23.ª ed., 2024 [versión 23.8 en línea]. [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://dle.rae.es>, cita en <https://dle.rae.es/g%C3%A9nero?m=form>.

8 Cf. HENN, E. V., *International Human Rights Law and Structural Discrimination: The Example of Violence against Women*, Springer, Berlín, 2019, pág. 14 (en nota al pie).

9 Vid. TUBERT, S., «La crisis del concepto de género», en *Género, violencia y derecho*, obra colectiva, coordinadoras P. LAURENZO, M. L. MAQUEDA y A. RUBIO, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, págs. 89-127, cita en pág. 89.

otro, mientras que el rol de género es el comportamiento manifiesto que uno muestra en la sociedad para establecer su posición en relación con otras personas en función del género. El autor sostiene que estas tres categorías (género, identidad de género y rol de género) son, habitualmente, sinónimos, sin embargo, no sucede lo mismo en ciertos casos¹⁰. En el mismo sentido, la socióloga británica Ann Oakley señaló que el sexo es una palabra que se refiere a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, que se hacen visibles en los genitales y en la función reproductora, mientras que el género es una cuestión cultural que hace referencia a la clasificación social en masculino y femenino¹¹.

Por último, el propio Money —junto con la psicóloga estadounidense Anke Ehrhardt— popularizó la idea de que sexo y género son dos categorías diferenciadas, defendiendo que la *identidad de género* es la expresión privada del *rol de género*, concepto este último que se constituye como la manifestación pública de aquella¹². Así, podemos concluir que la identidad de género es la íntima percepción que cada individuo tiene de su género, que puede coincidir o no con su sexo biológico; mientras que el rol de género queda vinculado a cómo el individuo muestra su género a la sociedad a través del comportamiento, la forma de interactuar, la vestimenta, el nombre, etc.¹³. Además, por las repercusiones jurídicas que tiene —especialmente, en el ámbito de la normativa sobre igualdad y no discriminación—, conviene apuntar que el término *orientación sexual* se refiere a un patrón duradero de atracción emocional, romántica y/o sexual hacia otros que se puede manifestar desde

10 STOLLER, R. J., *Sex and gender: The Development of Masculinity and Femininity*, Routledge, Abingdon y Nueva York, 2019 [1968], págs. 9-10.

11 OAKLEY, A., *Sex, Gender and Society*, Routledge, Farnham y Burlington, 2015 [1972], págs. 21-22. Afirma la autora en la introducción a esta edición revisada (*Ibid.*, pág. 1) que la formulación central del libro —separar nuestras dotes corporales de nuestro posicionamiento cultural— sigue siendo fundamental en el trabajo académico, así como en la política y en las elecciones personales. Por otro lado, y tras comparar las sociedades occidentales y africanas para demostrar que la polarización de los roles sexuales se ha convertido en un elemento estructural primario donde el sexo es el elemento principal para la organización de la estructura social que juega un papel importante en la determinación de los roles sociales, generalmente jerárquico, señala (*Ibid.*, p 149), que la sociedad se organiza en torno a las diferencias más que a las similitudes entre los sexos y que estos dos extremos de masculinidad y feminidad se repetirán, confirmando la creencia de que provienen de una causa biológica.

12 MONEY, J. y EHRHARDT, A. A., *Man & woman, boy & girl: The differentiation and dimorphism of gender identity from conception to maturity*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1973, pág. 4.

13 Para los procesos de adquisición y desarrollo de la identidad de género con inclusión de los agentes socializadores que participan en la transmisión de esa identidad, *vid.* JAYME ZARO, M., «La identidad de género», en *Revista de psicoterapia*, vol. 10, n.º 40, 1999, págs. 5-22. DOI 10.33898/rdp.v10i40.791, cita en págs. 13-20.

la heterosexualidad exclusiva hasta la homosexualidad exclusiva, incluyendo diversas formas de bisexualidad¹⁴.

El género, en consecuencia, no es algo con lo que se nace ni que se tiene de forma biológica, sino que se crea¹⁵ y está tan profundamente arraigado en nuestras instituciones, en nuestras acciones, en nuestras creencias y en nuestros deseos que resulta completamente natural para la sociedad¹⁶. En ese sentido, el género es una dimensión sicosocial (quién soy, quién creo que soy, quién quisiera ser, quién creen que soy y quién quisieran que fuera) asociada a las diferencias anatómicas entre los sexos¹⁷ y que, en ningún caso, se trata de «un atributo personal o una conducta particular»¹⁸.

2.2. El género en el feminismo: el sistema sexo-género de Rubin

El movimiento feminista se ha desarrollado a lo largo del tiempo en tres olas o etapas históricas¹⁹. La primera abarca desde las contestaciones feministas a los revolucionarios franceses hasta las sufragistas del siglo XIX y principios del siglo XX. La segunda se prolonga desde los años sesenta del siglo XX y engloba también al denominado *feminismo radical* y a los movimientos de liberación de los años setenta. La tercera se inicia a partir de los años noventa del siglo XX, en la que se incorporan al movimiento feminista sectores sociales más amplios, cobrando protagonismo la «nueva generación que pretende conseguir un enfoque más perspicaz en los asuntos concernientes a las zozobras femeninas por medio del estudio de las parti-

14 Cf. AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION, «Orientación sexual y identidad de género», en *Psychology Topics* [en línea], 2013 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>.

15 WEST, C. y ZIMMERMAN, D. H., «Doing gender», en *Gender & Society*, vol. 1, n.º 2, 1987, págs. 125-151. DOI 10.1177/0891243287001002002, cita en pág. 126.

16 ECKERT, P. y MCCONNELL-GINET, S., *Language and Gender*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003, pág. 9.

17 Cf. IZQUIERDO BENITO, M. J., «Los órdenes de la violencia: especie, sexo y género», en *El sexo de la violencia: género y cultura de la violencia*, obra colectiva, editor V. FISAS, Icaria, Barcelona, 1998, págs. 61-91, pág. 71.

18 Cf. LORENTE ACOSTA, M. y LORENTE ACOSTA, J. A., *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural*. 2.ª ed., 1999, Comares, Albolote, pág. 45.

19 Vid. PÉREZ GARZÓN, J. S., *Historia del feminismo*, Catarata, Madrid, 2011, págs. 224-225; y, centrándonos en la distinta relevancia que dan el feminismo de la segunda y tercera olas a la autonomía de la víctima en el proceso judicial derivado de hechos de violencia sobre la mujer en la pareja íntima heterosexual, PÉREZ TORTOSA, F., *Feminismos y justicia penal*, *óp. cit.*, págs. 50-83.

cularidades de cada grupo y la exaltación de la diversidad cultural, social, religiosa, racial y sexual»²⁰.

En el feminismo, el antecedente inmediato del concepto de género puede situarse en el libro *Le deuxième sexe (El segundo sexo)* escrito por la filósofa y escritora francesa Simone de Beauvoir, en el que la autora proclama que «[n]o se nace mujer, se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura de la mujer humana en la sociedad; es el conjunto de la civilización el que elabora este producto intermedio entre el varón y el castrado, que se califica de femenino»²¹, infiriéndose que la feminidad (como la masculinidad) no trae causa de la biología, sino que se adquiere tras un proceso que tiene como resultado hacer de una persona del sexo femenino (o masculino) una mujer (o un hombre)²².

Posteriormente, la antropóloga cultural estadounidense Gayle Rubin sistematizó en 1975 el conocido como *sistema sexo-género* en su trabajo *The Traffic in Women: Notes on the «Political Economy» of Sex (El tráfico de mujeres: notas sobre la «economía política» del sexo)*. Para esta autora, todas las relaciones sociales están basadas en el género —no en la biología—, y es

20 Cf. BISWAS, A., «La tercera ola feminista: cuando la diversidad, las particularidades y las diferencias son lo que cuenta», en *Revista Casa del Tiempo*, n.º de septiembre, 2004, págs. 65-70, cita en págs. 66-67.

21 Cf. DE BEAUVOIR, S., *Le deuxième sexe. II: L'expérience vécue*, Gallimard, 1949, pág. 13. Para una breve aproximación a la contribución fundamental de De Beauvoir a la filosofía feminista actual y al primer marco teórico del feminismo de la segunda ola, *vid.* GUERRA PALMERO, M. J., «La mujer-filósofo o la más «antinatural» de las criaturas. En torno a Simone de Beauvoir y a su obra *El segundo sexo*», en *Valenciana. Estudios de Filosofía y Letras*, n.º 7, 2016, págs. 131-146. DOI 10.15174/rv.v0i7.229.

22 A este respecto, las lingüistas estadounidenses Penelope Eckert y Sully McConnell-Ginet proponen el siguiente ejemplo para entender bien la construcción del género: Imagine a un niño pequeño siguiendo con orgullo a su padre. Mientras se pavonea y saca pecho, está haciendo todo lo posible para ser como su padre, para ser un hombre. Casi con total seguridad, su padre no sea un fanfarrón, pero el niño está creando una personalidad que encarna lo que está interiorizando como modelo masculino adulto. Lo mismo ocurre con una niña pequeña que se pone los zapatos de tacón de su madre, se maquilla el rostro y se pasea presumida con pasitos cortos por la habitación. A partir de estas premisas, las autoras defienden que lo más probable es que cuando estos niños crezcan no se pavoneen ni presuman, respectivamente, pero sus actos infantiles contienen elementos que sin duda aflorarán en sus comportamientos masculinos y femeninos adultos. Ahora bien, puede ocurrir que la niña se pavonee como un hombre, y los adultos, casi con total seguridad, se limitarán a no considerar ese comportamiento tan «lindo» como su acto de presumir con los tacones y maquillada. Por el contrario, si el niño decide maquillarse y ponerse los tacones de su madre no será considerado «lindo» en ningún caso. De esta forma, concluyen las autoras que las representaciones de género están disponibles para todos, pero existe una limitación sobre quién puede interpretar según qué personajes sin consecuencias. Y aquí es donde el género y el sexo se unen, ya que la sociedad intenta hacer coincidir las formas de comportamiento con las asignaciones sexuales biológicas. *Vid.* ECKERT, P. y MCCONNELL-GINET, S., *Language and Gender*, *óp. cit.*, pág. 10.

ese fundamento de las relaciones sociales lo que somete a las mujeres²³. Así, la opresión de las mujeres no es un hecho natural, sino que es una construcción social que ella bautiza como *sistema sexo-género*. Así, afirma que «[u]n grupo humano debe reproducirse de generación en generación. Las necesidades de sexualidad y procreación deben satisfacerse tanto como la necesidad de comer, y una de las deducciones más obvias que se pueden hacer de los datos de la antropología es que esas necesidades casi nunca se satisfacen de forma "natural", lo mismo que la necesidad de alimento. El hambre es el hambre, pero lo que computa como alimento se determina y se obtiene de forma cultural. Toda sociedad tiene alguna forma de actividad económica organizada. El sexo es el sexo, pero lo que computa como sexo también es determinado y obtenido culturalmente. Toda sociedad tiene también un sistema de sexo-género —un conjunto de disposiciones por las que la materia prima biológica del sexo humano y la procreación es conformada por la intervención humana y social y satisfechas de manera convencional, por muy extrañas que sean algunas de las convenciones»²⁴.

Apoyándose en *Las estructuras elementales de parentesco* del antropólogo, filósofo y etnólogo francés Claude Lévi-Strauss, Rubin señala que, en las sociedades primitivas, la organización social de la actividad económica, política, ceremonial y sexual se estructuraba en torno al parentesco, en el que sobresale como elemento clave el *regalo* o *don*. En esas sociedades se establecían intercambios de ciertas cosas (alimentos, hechizos rituales, palabras, nombres, adornos, herramientas y poderes) en las que ninguna de las partes ganaba nada en la medida en la que la transacción estaba informada por el principio de reciprocidad. No obstante, el principal *regalo* que podía hacerse era una mujer para contraer matrimonio. En ese caso, la relación entre los participantes en la transacción no se establecía sobre la base de la

23 Esta es la tesis que defiende después de interrogarse «¿[q]ué es una mujer domesticada? Una hembra de la especie. Una explicación es tan buena como la otra. Una mujer es una mujer. Sólo se convierte en doméstica, en esposa, en mercancía, en conejita de Playboy, en prostituta o en dictáfono humano en determinadas relaciones. Fuera de esas relaciones no es más compañera del hombre que el oro en sí mismo es dinero... etc. ¿Cuáles son entonces esas relaciones en las que una mujer se convierte en una mujer oprimida?». Cf. RUBIN, G. S., «The Traffic in Women: Notes on the «Political Economy» of Sex», en *Toward an Anthropology of Women*, obra colectiva, editora R. R. REITER, Monthly Review Press, Nueva York y Londres, 1975, págs. 157-210, cita en pág. 158. Rubin se hace esa pregunta parafraseando al filósofo, economista, sociólogo, periodista, intelectual y político alemán Karl Marx (con cita del autor, cf. *íd.*), quien se había cuestionado: «¿Qué es un esclavo negro? Un hombre de raza negra. Una explicación es tan buena como la otra. Un negro es un negro. Sólo se convierte en esclavo en determinadas relaciones. Una devanadora de algodón es una máquina para ovillar algodón. Solo se convierte en *capital* en determinadas relaciones. Fuera de esas relaciones no es capital, igual que el oro en sí no es dinero ni el precio del azúcar es azúcar».

24 Cf. *íd.*

reciprocidad, sino por el parentesco. Además, las mujeres eran el regalo, por lo que no participaban de los beneficios de la transacción²⁵.

De esta forma, para Rubin, el origen de la opresión de las mujeres no se sitúa en la biología, sino en el ámbito social (en el parentesco)²⁶. Así, afirma que mientras que los hombres son intercambiados como esclavos, siervos, etc., pero no por ser hombres; las mujeres son objeto de transacción como esclavas, siervas, prostitutas, etc., y, además, por el simple hecho de ser mujeres²⁷. Rubin finaliza revelando el ideal que sustenta su tesis: «El sueño que me parece más atractivo es el de la sociedad andrógina y sin género (aunque no sin sexo), en que la anatomía sexual no tenga ninguna importancia para lo que uno es, lo que uno hace y con quién hace el amor»²⁸.

2.3. La pretendida categorización del sexo como una dimensión sicosocial: las teorías *queer*

El sistema sexo-género defendido por el feminismo es contestado en la actualidad por los defensores de las *Teorías queer*²⁹, que surgieron tras la

25 *Ibid.*, págs. 171-177. Afirma Rubin, a este respecto (*Cf. Ibid.*, pág. 174), que «[s]i el objeto del intercambio son las mujeres, son los hombres quienes las dan y las toman, los que se vinculan, siendo la mujer el hilo conductor de una relación más que una participante en la misma como interesada. El intercambio de mujeres no implica necesariamente la cosificación de la mujer, en el sentido moderno, ya que los objetos en el mundo primitivo están imbuidos de cualidades muy personales. Pero sí implica una distinción entre el regalo y quien hace el regalo. Si las mujeres son los regalos, los hombres son quienes participan en el intercambio. Y son los participantes, no los regalos, a quienes el intercambio recíproco confiere su poder casi místico de vinculación social. Las relaciones en un sistema de este tipo son tales que las mujeres no están en posición de recibir los beneficios de su propia circulación. Mientras las relaciones especifiquen que los hombres intercambian a las mujeres, son los hombres los que se benefician del producto de ese sistema social de intercambios».

26 Posteriormente, Rubin parece corregirse ya que en *The Traffic in Women* —reconoce— no distinguió entre género y sexualidad. En primer lugar, expone que la palabra inglesa «sex» tiene dos significados muy distintos: por un lado, sexo significa género e identidad de género, como el sexo femenino o el sexo masculino; y, por otro lado, significa actividad, deseo, relación y excitación sexuales (como en «to have sex»). En segundo lugar, afirma haber podido trasladar la idea de que el sexo es una realidad natural, inmutable y ajena a la historia, cuando es una realidad política y organizada en sistemas de poder que alientan determinadas prácticas o individuos en la medida que castigan o reprimen a otros. *Vid.* RUBIN, G. S., «Thinking Sex: Notes for a Radical Theory of the Politics of Sexuality», en *Pleasure and Danger: exploring female sexuality*, obra colectiva, editora C. S. VANCE, Routledge & Kegan Paul, Boston y Londres, 1984, págs. 267-319, cita en págs. 307-308.

27 RUBIN, G. S., «The Traffic in Women: Notes...», *óp. cit.*, págs. 175-176.

28 *Cf. Ibid.*, pág. 204.

29 La Real Academia Española ha dispuesto el término *queer* —en la primera acepción— como un adjetivo «[d]icho de una persona: Que tiene una identidad de género o una orien-

revolución iniciada por el movimiento LGTBQIA+ a partir de 1969 como consecuencia de los sucesos de *Stonewall Inn*³⁰.

El exponente doctrinal más relevante de estas teorías es la filósofa estadounidense Judith Butler, para quien el género no es el resultado causal del sexo ni está aparentemente fijo como este. Para Butler, «el género en sí mismo se convierte en un artificio que flota libremente, por lo que la masculinidad puede darse tanto en el hombre cuanto en la mujer, y la feminidad, tanto en la mujer cuanto en el hombre»³¹. Aún más, Butler establece que no se puede defender que exista una suerte de diferencia que se origina por la naturaleza (sexo) y otra que se construye que se construye socialmente (género)³².

tación sexual que no se corresponde con las categorías tradicionales». Cf. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española* [en línea], *óp. cit.*, cita en <https://dle.rae.es/queer?m=form>. De interés, GARCÍA LÓPEZ, D. J., «¿Teoría jurídica queer?: Materiales para una lectura queer del derecho», en *Anuario de Filosofía del Derecho* [en línea], n.º 32, 2016, págs. 323-348 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-F-2016-10032300348; y CHISVERT TARAZONA, M. J., «Deconstruyendo feminismos: teoría queer», en *Feminismo lesbiano y queer: Representación, visibilidad y políticas*, obra colectiva, editora B. SUÁREZ BRIONES, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2014, págs. 171-176.

30 En la madrugada del 28 de junio de 1969, los clientes del bar *The Stonewall Inn* de Nueva York, mayoritariamente homosexuales, travestis y transexuales, se enfrentaron a la policía hartos de las continuas redadas. El suceso derivó en altercados por las calles aledañas del *Greenwich Village* que se prolongaron durante tres días. Por primera vez, la comunidad LGTBQIA+ desafiaba la represión que padecía. Un año después, una manifestación recorrió varias manzanas del barrio neoyorquino en recuerdo de aquel primer gesto de rebeldía y también hubo concentraciones en otras ciudades del país, como Los Ángeles y Chicago. Fue el origen de lo que ahora conocemos como *Marcha del orgullo*. Los disturbios de *Stonewall Inn* y la manifestación del 28 de junio de 1970 son considerados los hitos fundacionales del movimiento LGTBQIA+ en EE. UU. De interés, para el movimiento en EE. UU., ARMSTRONG, E. A., y CRAGE, S. M., «Movements and Memory: The Making of the Stonewall Myth», en *American Sociological Review*, vol. 71, n.º 5, 2006, págs. 724-751; y, en España, VILLENA ESPINOSA, R., «50 años de orgullo. Un repaso escrito y visual por la historia del movimiento LGTBQ+ en España», en *Vínculos de Historia* [en línea], n.º 9, 2020, págs. 475-497 [Última consulta: 17 de marzo de 2025], Disponible en https://www.vinculosdehistoria.com/index.php/vinculos/article/view/vdh_2020.09.23.

31 Cf. BUTLER, J., *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*, Routledge, Nueva York y Londres, 2007, pág. 9.

32 Afirma la autora: «¿Podemos referirnos a un sexo «dado» o a un género “dado” sin aclarar primero cómo se dan el sexo y/o el género y a través de qué medios? ¿Y, al fin y al cabo, qué es el “sexo”? ¿Es natural, anatómico, cromosómico u hormonal, y cómo debe evaluar una crítica feminista los discursos científicos que pretenden establecer esos “hechos” para nosotros? ¿Tiene cada sexo una historia? ¿Tiene cada sexo una historia diferente, o varias historias? ¿Existe una historia de cómo se determinó la dualidad del sexo, una genealogía que presente las opciones binarias como una construcción variable? ¿Acaso los hechos aparentemente naturales del sexo tienen lugar discursivamente mediante diferentes discursos científicos supeditados a otros intereses políticos y sociales? Si se pone en duda el carácter inmutable del sexo, quizás esta construcción denominada «sexo» esté tan culturalmente construida como el género; de hecho, tal vez

En España, el sociólogo David Córdoba señala que las teorías *queer* supusieron «un cuestionamiento de las tendencias integracionistas de parte importante del movimiento gay y lesbiano, señalando los límites de integración y promoviendo posiciones de enfrentamiento directo contra los regímenes normativos»³³. Estas políticas, en la sistematización del filósofo Daniel J. García López, tienen las siguientes características: «1) Desnaturalización de la sexualidad: la sexualidad no es un hecho natural, sino una construcción (social, política, económica, jurídica...). / 2) Desnaturalización del sexo: las categorías sexuales hombre y mujer no son esencias naturales sino construcciones artificiales. El sistema sexo/género es una tecnología social de dominio. El sexo es un producto del dispositivo de género. / 3) Heteronormatividad: La heterosexualidad es un régimen político y normativo que establece la correlación natural entre sexo, género y orientación. / 4) Identidad: desde la visión antiesencialista en la que se mueve (cuestionamiento de la identidad esencialista), la identidad debe rearticularse desde una visión constructorista y nómada, un artificio que puede ser usado como herramienta política a través de la performatividad (parodia) que pone en cuestión el original. / 5) Lucha contra los dualismos: naturaleza/cultura, sexo/género, hetero/homo, hombre/mujer, masculino/femenino. / 6) Interseccionalidad: articular mecanismos de resistencia a la normalización en la que confluyan sexo (como prótesis, como prácticas contrasexuales), raza, clase, diversidad funcional. / 7) Se debe abandonar, por tanto, la acción política basada en la identidad. Debe articularse, en cambio, por medio de la multiplicidad y de la situación (*del locus*)»³⁴.

En definitiva, Butler desmonta no solo el sistema binario sexo-género de Rubin, sino que, además, supera la concepción del sexo como una construcción natural que, más tarde —con la socialización—, dará lugar en la persona a un determinado género. En ese sentido, para quienes defienden las teorías *queer*, podría concluirse que las categorías *hombres* y *mujeres* desaparecen como sujetos políticos, y, en consecuencia, las mujeres desaparecen como

siempre fue género, con el resultado de que la distinción entre sexo y género no existe como tal. / No tendría sentido, en consecuencia, definir el género como la interpretación cultural del sexo, si este es ya de por sí una categoría dotada de género. El género no debe concebirse únicamente como la inscripción cultural del significado de un sexo predeterminado (concepto jurídico), sino que también debe indicar el aparato mismo de producción mediante el cual se determinan los sexos en sí. En consecuencia, el género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza; el género es también el medio discursivo/cultural a través del cual la "naturaleza sexuada" o "un sexo natural" se forma y establece como «prediscursivo», anterior a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura». Cf. *Ibid.*, págs. 9-10.

33 CÓRDOBA GARCÍA, D., «Teoría queer: reflexiones sobre sexo, sexualidad e identidad», en *Teoría queer: Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*, obra colectiva, editores D. CORDOBA, J. SÁEZ y P. VIDARTE, Egales, 2.ª ed., Madrid, 2007, págs. 21-66, cita en pág. 44.

34 Cf. GARCÍA LÓPEZ, D. J., «¿Teoría jurídica queer?: Materiales...», *óp. cit.*, págs. 338-339.

sujeto político del feminismo³⁵. Así, para la escritora francesa Monique Wittig, «[l]a categoría de sexo es una categoría que funda la sociedad en cuanto heterosexual. Así, no se es una cuestión de ser, sino de relaciones (ya que las mujeres y los hombres son el resultado de relaciones) aunque ambos aspectos son confundidos siempre cuando se discuten. La categoría de sexo es la que establece como “natural” la relación que está en la base de la sociedad (heterosexual), y a través de ella la mitad de la población, las mujeres, son “heterossexualizadas” (la fabricación de las mujeres es parecida a la fabricación de los eunucos, y a la crianza de esclavos y de animales) y sometidas a una economía heterosexual. La categoría de sexo es el producto de una sociedad heterosexual que impone a las mujeres la obligación absoluta de la reproducción de la “especie”, es decir, de la reproducción de la sociedad heterosexual. [...] Esta apropiación del trabajo de las mujeres se efectúa exactamente de la misma manera que la apropiación del trabajo de la clase obrera por la clase dominante [...]. / La categoría de sexo es el producto de una sociedad heterosexual, en la cual los hombres se apropian de la reproducción y la producción de las mujeres, así como de sus personas físicas por medio de un contrato que se llama contrato matrimonial»³⁶.

En España, la filósofa Carolina Meloni afirma que «debemos entender la heterosexualidad no como una simple opción sexual, sino como un régimen de poder discursivo, hegemónico y excluyente. La heterosexualidad es un régimen político, cuyas categorías fundadoras, como son “hombre” y “mujer”, son también categorías políticas normativas y excluyentes. La heterosexualidad, como régimen político, funciona generando y produciendo injusticia; es una máquina que se pone en marcha a través de la normalización, la cual solo tiene lugar mediante la exclusión, la represión y la marginación de ciertas vidas que no encajan nunca con la norma o ideal regulativo»³⁷.

35 Estas posiciones han sido rebatidas por el feminismo clásico hasta el punto de que Valcárcel afirmó durante una conferencia que las tesis de Butler podrían considerarse un «troyano» que consumiera al movimiento feminista desde dentro. Cf. la información de la intervención de Valcárcel publicada por Cristina Sen en el diario La Vanguardia el día 15 de julio de 2019 [en línea]. [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190715/463469583311/feminismo-transexualidad-mujeres-identidad-genero-amelia-valcarcel.html>. Para este debate, vid. BENHABID, S., BUTLER, J., CORNELL, D., y FRASER, N., *Feminist Contentions: A Philosophical Exchange*, Routledge, Nueva York y Oxford, 1995; BALAGUER, M. L., *El feminismo del siglo XXI*, 2021, Huso, Madrid, págs. 197-210; GIMENO, B., «¿Qué feminismo?», en *Transversales* [en línea], 2.ª ép., n.º 16, 2009 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <http://www.transversales.net/t16bg.htm>; y SUÁREZ BRIONES, B., «Feminismos lesbianos queer: ¿utopía o distopía feminista?», en *Investigaciones Feministas*, vol. 10, n.º 1, 2019, págs. 9-26. DOI 10.5209/infe.64240.

36 Cf. WITTING, M., «The Category of Sex», en *Feminist Issues*, vol. 2, n.º 2, 1982, págs. 63-68, cita en págs. 66-67.

37 Cfr. MELONI, C., *Las fronteras del feminismo: Teorías nómadas, mestizas y postmodernas*, Fundamentos, Madrid, 2012, pág. 102.

Nosotros nos apartamos de estas teorías, asumiendo plenamente que el sexo (hombre/mujer) es una categoría impuesta por la biología, mientras que el género (masculino/femenino) es una construcción sicosocial. Ahora bien, la cuestión ahora es dilucidar si —en los supuestos de violencia de dominación en la pareja íntima heterosexual³⁸— el rol de género que juega cada miembro de la pareja íntima (masculinidad violenta/feminidad sumisa) siempre trae causa del sexo.

3. El rol de género no tiene sexo: la violencia en la pareja íntima cuando la mujer heterosexual o cualquier persona LGTBIQA+ encarna el estereotipo dominador y violento atribuido a la masculinidad

Del análisis del término género que hemos realizado en las páginas precedentes, podemos concluir que se trata de un concepto sicosocial que condiciona las relaciones sociales y por el que —en el proceso de socialización— se asignan a cada individuo determinados espacios, roles y actitudes vitales (la masculinidad o la feminidad) en función del sexo biológico (varón o mujer), y que ha servido históricamente para oprimir a las mujeres, en muchas ocasiones, mediante el uso de la violencia³⁹.

Así, para la filóloga Àngels Carabí, el binomio superior/inferior en que se ha basado la ética patriarcal ha determinado la concepción jerárquica, especialmente, en lo que respecta a las políticas de género, raza y orientación sexual. De esta forma, las mujeres fueron conformadas a modo de espejo de las necesidades de los hombres, encarnando la sumisión, la pasividad, la belleza y la capacidad nutricia, enraizada esta última con el *arquetipo de Deméter*, que se caracteriza, entre otras cualidades, por tener en la maternidad la función más importante y lo que da sentido a la vida, por una necesi-

38 En la pareja íntima se dan tanto la violencia de dominación cuanto la violencia común, tanto de forma unilateral como bidireccional. Para esta cuestión, *vid.*, ampliamente, PÉREZ TORTOSA, F., *Feminismos y justicia penal*, *óp. cit.*, págs. 120-148.

39 En este sentido, se ha afirmado que «[l]os mandatos culturales, y a menudo también los legales, sobre los derechos y privilegios del papel del marido han legitimado históricamente un poder y dominación del marido sobre la mujer, promoviendo su dependencia económica de él y garantizando el uso de la violencia y de las amenazas para controlarla». *Cf.* LORENTE ACOSTA, M. y LORENTE ACOSTA, J. A., *Agresión a la mujer: maltrato, violación...*, *óp. cit.*, pág. 45. Apuntan a este respecto los autores (*cf. Ibid.*, págs. 94-95) que «[l]a violencia funciona como un mecanismo de control social de la mujer y sirve para reproducir y mantener el *status quo* de la dominación masculina».

dad profunda de nutrir física, emocional, psicológica y espiritualmente a los demás, y por una excesiva preocupación por el bienestar de los suyos⁴⁰.

Así pues, las mujeres fueron vinculadas culturalmente al cuidado de los hijos y de la familia, mientras que a los hombres se les dio licencia para desatender el cuidado familiar: la mujer se conformó en una ética relacional; mientras que el varón, en cambio, asumió el individualismo como valor de éxito⁴¹. De esta manera, la asignación de determinados espacios y atributos a los hombres y a las mujeres se ha hecho históricamente conforme a una distinción binaria que, siguiendo a la geógrafa británica Linda McDowell, puede sistematizarse conforme a la siguiente tabla⁴²:

| Género masculino | Género femenino |
|------------------|-------------------|
| Público | Privado |
| Fuera | Dentro |
| Trabajo | Casa |
| Trabajo | Ocio/diversión |
| Producción | Consumo |
| Independencia | Dependencia |
| Poder | Carencia de poder |

Esta distinción entre lo público y lo privado sirve para construir, controlar y disciplinar la diferencia entre géneros preservando la tradición de las estructuras de poder. En este sentido, la geógrafa británica Nancy Duncan señala que «[e]stá claro que la distinción entre lo público y lo privado está condicionada por el género. Esta oposición binaria se emplea para legitimar la opresión y la dependencia en función del género; también se ha utilizado para regular la sexualidad»⁴³.

40 CARABÍ, À., «Construyendo nuevas masculinidades», en *Nuevas masculinidades*, obra colectiva, editoras M. SEGARRA y À. CARABÍ, Icaria, Barcelona, 2000, págs. 12-28, cita en págs. 15-16. Para un interesante análisis del arquetipo de Deméter, *vid.* SANDE, J. A. y MAYORGA, L., *Arquetipos femeninos y esencias florales: las diosas de cada mujer y para cada varón*, Ediciones Continente, Buenos Aires, 2012, págs. 76-88.

41 CARABÍ, À., «Construyendo nuevas masculinidades», *óp. cit.*, pág. 16.

42 Cf. MCDOWELL, L., *Gender, Identity, and Place: Understanding Feminist Geographies*, Polity Press, Cambridge, 1998, pág. 13. La propia autora —a la que nos unimos— afirma (*id.*) que los espacios y atributos asignados a las mujeres son considerados generalmente, por un lado, naturales, por lo que no necesitan explicación; y, por otro lado, triviales, por lo que no han sido merecedores de un análisis académico riguroso.

43 Cf. DUNCAN, N., «Renegotiating gender and sexuality in public and private spaces», en *Bodyspace: destabilizing geographies of gender and sexuality*, obra colectiva, editora N. DUNCAN, Routledge, Londres y Nueva York, 1996, págs. 127-145, cita en pág. 128.

Ahora bien, si aceptamos —como hacemos sin discusión— que quien ocupa el *espacio público*, la *producción*, la *independencia*, etc., es quien ostenta el poder y, por tanto, quien —en ocasiones— ejerce la violencia de dominación en la pareja íntima para perpetuar ese poder *por razón de género*, entonces, con la emancipación de la mujer y su acceso al mercado laboral y, por tanto, al *espacio público*, a la *producción*, a la *independencia*, etc., será esa mujer independiente, trabajadora, etc. —sobre todo, en los supuestos en los que sea ella quien aporte los ingresos económicos a la familia— quien protagonice como sujeto activo la violencia de dominación en la pareja íntima heterosexual⁴⁴. Si la violencia en la pareja íntima heterosexual es *masculina* por el hecho de que quien trabaja (históricamente el hombre) es quien recurre a la violencia para dominar a quien ocupa el espacio privado (la mujer) y, por tanto, la posición de víctima es manifestación de la *feminidad*, en la medida en que la mujer se *masculiniza*, ejercerá ese mismo tipo de violencia frente al hombre *feminizado*, tal vez, incluso, con mayor virulencia.

En este sentido, Izquierdo Benito ha afirmado que «[d]ado que el lugar por excelencia de los hombres es la llamada “esfera pública”, es lógico que tengan un papel preponderante en el ejercicio de la violencia desde la institucional a la sancionada por el código penal. Cuando las mujeres participan en actividades masculinas, observamos que tienden a adoptar conductas masculinas. Se produce su asimilación cultural, y como todo neoconverso, pueden llegar a actuar con mayor ahínco que los propios hombres, del mismo modo en que un travestí resulta más femenino que una mujer, una policía o una delincuente puede actuar con mayor agresividad que un hombre en la misma situación. Así pues, en relación a la violencia, es más importante el componente del género que el componente del sexo»⁴⁵.

44 Nuestras afirmaciones trascienden a la mera construcción teórica, en la medida en la que desde la práctica forense se ha apuntado que, frente a la tradicional violencia ejercida por las mujeres como reacción a una hostilidad previa, «se están viendo casos en los que la violencia deriva más de una “inversión de papeles” al adquirir un rol conductual masculino y desarrollar comportamientos normalmente realizados por el hombre, [...]». Cf. LORENTE ACOSTA, M. y LORENTE ACOSTA, J. A., *Agresión a la mujer: maltrato, violación...*, *óp. cit.*, pág. 115. En este sentido, Acale constata que las mujeres delinquen cada vez más pero todavía menos que los hombres. Ahora bien, apunta que «[l]os factores que explican los motivos por los cuales las mujeres delinquen más que antes pero aún mucho menos que los hombres parece que están relacionados con el incremento del papel femenino en la sociedad y en la familia, que ha pasado de ser un miembro protegido a ser un sujeto superprotector, que ocupa ya muchas veces el papel de «cabeza» de familia que tradicionalmente ha desempeñado el hombre». Cf. ACALE SÁNCHEZ, M., «El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina», en *Papers. Revista de Sociología*, vol. 102, n.º 2, 2017. DOI 10.5565/rev/papers.2337, pág. 6. En la misma línea, SERRANO TÁRRAGA, M. D., *Delincuencia femenina: un estudio sobre tendencia, control y prevención diferenciales desde la perspectiva de género*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pág. 19.

45 Cf. IZQUIERDO BENITO, M. J., «Los órdenes de la violencia: especie...», *óp. cit.*, pág. 75.

Téngase presente que los roles de género en relación con la capacidad para ser víctima y victimario están instalados en el imaginario popular hasta el extremo de que, para ciertos delitos, no se identifica al hombre como víctima. Respecto de la trata de personas, Faraldo ha señalado, a este respecto, que «los estereotipos de género parecen estar estrechamente relacionados con la victimización delictiva. Los hombres que son explotados, privados de libertad y agencia, o que se enfrentan a abusos físicos y amenazas, no suelen ser identificados como “víctimas de trata”, mientras que las mujeres en circunstancias similares sí lo son. El público tiende a ignorar la vulnerabilidad masculina en este contexto y se adhiere a las narrativas de dominación e invulnerabilidad masculina»⁴⁶.

Siguiendo a Hernández Hidalgo⁴⁷, la investigación internacional ha desvelado que la violencia en la pareja íntima es un fenómeno social y criminológico con una participación similar de hombres y mujeres, hasta el punto de que, analizando las encuestas realizadas en EE. UU. sobre violencia en la pareja íntima se llegó a las siguientes conclusiones: a) La mayor parte de la violencia se produce entre dos miembros que agreden y que necesitan intervención; b) Las mujeres son tan propensas a agredir a la pareja como lo son los hombres y éstos son tan proclives a ser víctima como aquéllas; c) Las mujeres sufren con mayor probabilidad daños físicos; y d) El maltratador que agrede de forma repetida, sistemática y grave, es atípico⁴⁸. Como nos ilustra la socióloga Raquel Osborne, «[c]uando se analiza la violencia de mujer a hombre es evidente que la violencia física es mucho menor en estos casos, y cuando se produce, a veces es una violencia defensiva, *pero no siempre*. Nos referimos aquí a la violencia que se hace por sadismo, de forma consciente y para hacer daño. Algunos estudios que sí han analizado la cuestión hablan de que las mujeres son tan protagonistas como los hombres en el maltrato psicológico [...]»⁴⁹.

46 Cf. FARALDO CABANA, P., «Una perspectiva de género (masculino) sobre la trata de personas», en *La violencia de género en la sombra*, directoras M. LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA y R. ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Aranzadi, Cizur-Menor, 2023, págs. 93-117, cita en pág. 107.

47 HERNÁNDEZ HIDALGO, P., «Análisis de la violencia de pareja bidireccional desde un punto de vista victimodogmático», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea], n.º 17-05, 2015 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-05.pdf>, cita en pág. 3.

48 Los datos de prevalencia de la violencia en la pareja íntima dibujan escenarios muy distintos dependiendo de si se estudian las encuestas oficiales —que solo entrevistan a mujeres heterosexuales— o de si, además, se analizan los estudios que sí entrevistan a las víctimas cuando son hombres heterosexuales o personas LGTBIOA+. Para esta cuestión, con cita de un buen número de estudios, *vid.* PÉREZ TORTOSA, F., *Feminismos y justicia penal*, *óp. cit.*, págs. 131-148.

49 Cf. OSBORNE, R., «De la “violencia” (de género) a las “cifras de la violencia”: una cuestión política», en *Empiria: Revista de Metodología de Ciencias Sociales* [en línea], n.º 15, ene-

En este sentido, casi en forma de denuncia, el británico Malcolm J. George afirmó que una característica notable de la literatura científica sobre la violencia en la pareja íntima es el hecho de que, a pesar de que las agresiones de mujeres sobre hombres son una realidad y que existen situaciones en las que la víctima es en exclusiva el hombre, nunca se ha realizado un gran análisis sobre este fenómeno⁵⁰. Para el autor, son varios los factores que sostienen el mito de la no agresividad de la mujer tanto en la opinión pública cuanto en la doctrina científica. Entre ellos, destaca la conceptualización de la violencia como «masculina», hasta el punto de que la violencia ejercida por una mujer, a menudo se presenta como una desviación incompatible con la feminidad, y ello, pese a que desde la psicología se indica que las mujeres tienden a ser tan agresivas como los hombres en determinadas situaciones⁵¹. Nótese la ironía por la similitud del título del artículo citado —*Invisible touch*— con la canción homónima del afamado grupo británico de pop, Génesis. El tema cuenta la historia de un hombre que se enamora perdidamente de una mujer pese a saber que a ella no le gusta perder y que tiene un *don invisible* —algo misterioso en lo que no puede confiar— para conseguir todo lo que quiere, para coger su corazón y destrozarle lentamente, y para que no vuelva a ser el mismo. Una historia tantas veces contada y cantada a la inversa pero que, rara vez, presenta a un hombre como víctima de una mujer con ese *don invisible* (la maldad) asociado generalmente a la masculinidad.

Toda esta realidad sucede, igualmente, en las parejas íntimas LGTBIOA+. En este tipo de parejas íntimas, se constata que también existe violencia con un porcentaje significativo que estaría situado desde el 25 al 60 %, destacando que la violencia más ejercida es la psicológica y la psicológica/emocional⁵². Por otro lado, no se ha verificado que la violencia en la pareja íntima

ro-junio de 2008, págs. 99-124 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/empiria/article/view/1201>, cita en pág. 118.

50 GEORGE, M. J., «Invisible touch», en *Agression and Violent Behavior*, Elsevier, n.º 8, 2003, págs. 23-60, cita en pág. 44.

51 *Ibid.*, págs. 44-45.

52 Para un prolijo análisis de los estudios al respecto, *vid.* RODRÍGUEZ OTERO, L. M., RODRÍGUEZ CASTRO, Y., LAMEIRAS FERNÁNDEZ, M., y CARRERA FERNÁNDEZ, M. V., «Violencia en parejas Gays, Lesbianas y Bisexuales: una revisión sistemática 2002-2012», en *Comunitaria: Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales* [en línea], n.º 13, 2017, págs. 49-71 [Última consulta: 17 de marzo de 2025], disponible en <http://revistas.uned.es/index.php/comunitaria/article/view/18946>. Señalan los autores (*cf. Ibid.*, pp. 65-66) que «[l]os principales factores de invisibilidad de este tipo de violencia son debidos sobre todo a la homofobia, el discrimen y el sexismo en torno a las personas homosexuales y bisexuales que permea en nuestra sociedad, la negación del problema por parte de las personas miembros de la comunidad LGB (motivadas por el temor a fomentar ataques homofóbicos provenientes de la comunidad heterosexual), la existencia de infinidad de mitos sobre el colectivo y este tipo de relaciones, el énfasis que esta comunidad puso en otros problemas con un mayor calado social, la opresión que experimentaban a manos de organizaciones políticas de derecha y grupos religiosos, el hecho de que las víctimas

(interpersonal, social, física y psicológica) presente índices mayores en función de la orientación sexual (heterosexual o LGTBIQA+)⁵³.

En román paladino, y como gráficamente revela el refranero español: «quien paga, manda», y —añadimos nosotros— quien manda, en ocasiones, utiliza la violencia para seguir *mandando* en la pareja íntima, y ello con independencia del sexo, del género y de la orientación sexual tanto de la víctima cuanto del victimario.

4. Bibliografía

ACALE SÁNCHEZ, M., «El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina», en *Papers. Revista de Sociología*, vol. 102, n.º 2, 2017. DOI 10.5565/rev/papers.2337

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION, «Orientación sexual y identidad de género», en *Psychology Topics* [en línea], 2013 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>

ARMSTRONG, E. A., y **CRAIG, S. M.**, «Movements and Memory: The Making of the Stonewall Myth», en *American Sociological Review*, vol. 71, n.º 5, 2006, págs. 724-751

BALAGUER, M. L., *El feminismo del siglo XXI*, 2021, Huso, Madrid

BENHABID, S., **BUTLER, J.**, **CORNELL, D.**, y **FRASER, N.**, *Feminist Contentions: A Philosophical Exchange*, Routledge, Nueva York y Oxford, 1995

BISWAS, A., «La tercera ola feminista: cuando la diversidad, las particularidades y las diferencias son lo que cuenta», en *Revista Casa del Tiempo*, n.º de septiembre, 2004, págs. 65-70

BUTLER, J., *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*, Routledge, Nueva York y Londres, 2007

sean reacias a acudir a instituciones como la policía, el sistema judicial, o escenarios que ofrecían servicios de salud física y mental. Así como el nivel de prejuicios, hostilidad y a la falta de interés que perciben ciertas víctimas por parte de los profesionales del ámbito sociosanitario y judicial y la multitud de mitos existentes sobre las relaciones intragénero y este tipo de violencia».

53 *Vid.* TOMÁS CÁNOVAS, L., MORAL DE CALATRAVA, P. y CANTERAS JORDANA, M., «Violencia de género dentro de las diferentes orientaciones sexuales en España», en *Enfermería Global*, n.º 53, 2019. DOI 10.6018/eglobal.18.1.310471. Los autores recopilaron datos de un total de 454 personas, de las cuales, 156 (24,36%) eran homosexuales, 265 (58,37%) se declararon heterosexuales, 30 (6,61%) eran bisexuales, y 2 (0,66%) no declararon su orientación sexual.

- CARABÍ, À.**, «Construyendo nuevas masculinidades», en *Nuevas masculinidades*, obra colectiva, editoras M. SEGARRA y À. CARABÍ, Icaria, Barcelona, 2000, págs. 12-28
- CHISVERT TARAZONA, M. J.**, «Deconstruyendo feminismos: teoría queer», en *Feminismo lesbiano y queer: Representación, visibilidad y políticas*, obra colectiva, editora B. SUÁREZ BRIONES, Plaza y Valdés Editores, Madrid, 2014
- CÓRDOBA GARCÍA, D.**, «Teoría queer: reflexiones sobre sexo, sexualidad e identidad», en *Teoría queer: Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*, obra colectiva, editores D. CÓRDOBA, J. SÁEZ y P. VIDARTE, Egales, 2.ª ed., Madrid, 2007, págs. 21-66
- DE BEAUVOIR, S.**, *Le deuxième sexe. II: L'expérience vécue*, Gallimard, 1949
- DEL POZO PÉREZ, M.**, «El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: justificación, génesis y primeras consecuencias», en *Retos actuales para la erradicación de la desigualdad y la violencia de género*, obra colectiva, directoras Á. FIGUERUELO BURRIEZA y M. DEL POZO PÉREZ, coordinador P. RAMOS HERNÁNDEZ, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, págs. 248-262
- DUNCAN, N.**, «Renegotiating gender and sexuality in public and private spaces», en *Bodyspace: destabilizing geographies of gender and sexuality*, obra colectiva, editora N. DUNCAN, Routledge, Londres y Nueva York, 1996, págs. 127-145
- ECKERT, P. y MCCONNELL-GINET, S.**, *Language and Gender*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003
- FARALDO CABANA, P.**, «Una perspectiva de género (masculino) sobre la trata de personas», en *La violencia de género en la sombra*, directoras M. LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA y R. ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Aranzadi, Cizur-Menor, 2023, págs. 93-117
- FIGUERUELO BURRIEZA, Á.**, «La violencia de género: una cuestión de Derechos Humanos», en *¿Podemos erradicar la violencia de género?: análisis, debate y propuestas*, obra colectiva, directora M. DEL POZO PÉREZ, coordinadora A. GALLARDO RODRÍGUEZ, Comares, Granada, 2015, págs. 57-68
- GARCÍA LÓPEZ, D. J.**, «¿Teoría jurídica queer?: Materiales para una lectura queer del derecho», en *Anuario de Filosofía del Derecho* [en línea], n.º 32, 2016, págs. 323-348 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-F-2016-10032300348
- GARCÍA MOUTON, P.**, «Género como traducción de gender: ¿anglicismo incómodo?», en *“Género”, sexo, discurso*, obra colectiva, editoras A. M.

- VIGARA TAUSTE y R. M. JIMÉNEZ CATALÁN, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2002, págs. 133-150
- GEORGE, M. J.**, «Invisible touch», en *Agression and Violent Behavior*, Elsevier, n.º 8, 2003, págs. 23-60
- GIMENO, B.**, «¿Qué feminismo?», en *Transversales* [en línea], 2.ª ép., n.º 16, 2009 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <http://www.trasversales.net/t16bg.htm>
- GUERRA PALMERO, M. J.**, «La mujer-filósofo o la más “antinatural” de las criaturas. En torno a Simone de Beauvoir y a su obra *El segundo sexo*», en *Valenciana. Estudios de Filosofía y Letras*, n.º 7, 2016, págs. 131-146. DOI 10.15174/rv.v0i7.229
- HENN, E. V.**, *International Human Rights Law and Structural Discrimination: The Example of Violence against Women*, Springer, Berlín, 2019
- HERNÁNDEZ HIDALGO, P.**, «Análisis de la violencia de pareja bidireccional desde un punto de vista victimodogmático», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea], n.º 17-05, 2015 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-05.pdf>
- IZQUIERDO BENITO, M. J.**, «Los órdenes de la violencia: especie, sexo y género», en *El sexo de la violencia: género y cultura de la violencia*, obra colectiva, editor V. FISAS, Icaria, Barcelona, 1998, págs. 61-91
- JAYME ZARO, M.**, «La identidad de género», en *Revista de psicoterapia*, vol. 10, n.º 40, 1999, págs. 5-22. DOI 10.33898/rdp.v10i40.791
- LORENTE ACOSTA, M. y LORENTE ACOSTA, J. A.**, *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso. Entre la realidad social y el mito cultural*. 2.ª ed., 1999, Comares, Albolote
- LOUSADA AROCHENA, J. F.**, «El acoso sexual en el Convenio de Estambul y su transposición interna: el Pacto de Estado en materia de violencia de género», en *El Convenio de Estambul como marco de derecho antidisubordinatorio*, obra colectiva, editor J. M. GIL RUIZ, Dykinson, Madrid, 2018, págs. 71-100
- MCDOWELL, L.**, *Gender, Identity, and Place: Understanding Feminist Geographies*, Polity Press, Cambridge, 1998
- MELONI, C.**, *Las fronteras del feminismo: Teorías nómadas, mestizas y post-modernas*, Fundamentos, Madrid, 2012
- MONEY, J. y EHRHARDT, A. A.**, *Man & woman, boy & girl: The differentiation and dimorphism of gender identity from conception to maturity*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1973

- NACIONES UNIDAS**, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* [en línea]. Nueva York, 1996 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- OAKLEY, A.**, *Sex, Gender and Society*, Routledge, Farnham y Burlington, 2015 [1972]
- OSBORNE, R.**, «De la “violencia” (de género) a las “cifras de la violencia”: una cuestión política», en *Empiria: Revista de Metodología de Ciencias Sociales* [en línea], n.º 15, enero-junio de 2008, págs. 99-124 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/empiria/article/view/1201>
- PALOMAR VERA, C.**, «Veinte años de pensar el género», en *Debate Feminista*, vol. 52, 2016, págs. 34-49. DOI 10.1016/j.df.2016.09.002.
- PÉREZ GARZÓN, J. S.**, *Historia del feminismo*, Catarata, Madrid, 2011
- PÉREZ TORTOSA, F.**, *Feminismos y justicia penal*, Dykinson, Madrid, 2024
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**, *Diccionario de la lengua española* [en línea], 23.ª ed., 2024 [versión 23.8 en línea]. [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://dle.rae.es>
- RODRÍGUEZ OTERO, L. M., RODRÍGUEZ CASTRO, Y., LAMEIRAS FERNÁNDEZ, M., y CARRERA FERNÁNDEZ, M. V.**, «Violencia en parejas Gays, Lesbianas y Bisexuales: una revisión sistemática 2002-2012», en *Comunitaria: Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales* [en línea], n.º 13, 2017, págs. 49-71 [Última consulta: 17 de marzo de 2025], disponible en <http://revistas.uned.es/index.php/comunitaria/article/view/18946>
- RUBIN, G. S.**, «The Traffic in Women: Notes on the “Political Economy” of Sex», en *Toward an Anthropology of Women*, obra colectiva, editora R. R. REITER, Monthly Review Press, Nueva York y Londres, 1975, págs. 157-210
- RUBIN, G. S.**, «Thinking Sex: Notes for a Radical Theory of the Politics of Sexuality», en *Pleasure and Danger: exploring female sexuality*, obra colectiva, editora C. S. VANCE, ROUTLEDGE & KEGAN PAUL, Boston y Londres, 1984, págs. 267-319
- SANDE, J. A. y MAYORGA, L.**, *Arquetipos femeninos y esencias florales: las diosas de cada mujer y para cada varón*, Ediciones Continente, Buenos Aires, 2012

- SANZ MULAS, N.**, *Violencia de género y Pacto de Estado: la huida hacia adelante de una norma agotada (LO 1/2004)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019
- SERRANO TÁRRAGA, M. D.**, *Delincuencia femenina: un estudio sobre tendencia, control y prevención diferenciales desde la perspectiva de género*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021
- STOLLER, R. J.**, *Sex and gender: The Development of Masculinity and Femininity*, Routledge, Abingdon y Nueva York, 2019 [1968]
- SUÁREZ BRIONES, B.**, «Feminismos lesbianos queer: ¿utopía o distopía feminista?», en *Investigaciones Feministas*, vol. 10, n.º 1, 2019, págs. 9-26. DOI 10.5209/infe.64240
- TOMÁS CÁNOVAS, L., MORAL DE CALATRAVA, P. y CANTERAS JORDANA, M.**, «Violencia de género dentro de las diferentes orientaciones sexuales en España», en *Enfermería Global*, n.º 53, 2019. DOI 10.6018/eglobal.18.1.310471
- TUBERT, S.**, «La crisis del concepto de género», en *Género, violencia y derecho*, obra colectiva, coordinadoras P. LAURENZO, M. L. MAQUEDA y A. RUBIO, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, págs. 89-127
- VALCÁRCEL, A.**, *Feminismo en el mundo global*, Cátedra, Madrid, 2008
- VENTURA FRANCH, A.**, «El Convenio de Estambul y los sujetos de la violencia de género. El cuestionamiento de la violencia doméstica como categoría jurídica», en *Revista de Derecho Político*, n.º 97, 2016, págs. 179-208. DOI 10.5944/rdp.97.2016.17622
- VILLACAMPA ESTIARTE, C.**, «Pacto de estado en materia de violencia de género: ¿más de lo mismo?», en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea], n.º 20-04, 2018 [Última consulta: 17 de marzo de 2025]. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-04.pdf>
- VILLACAMPA ESTIARTE, C.**, *Política criminal española en materia de violencia de género: valoración crítica*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018
- VILLENA ESPINOSA, R.**, «50 años de orgullo. Un repaso escrito y visual por la historia del movimiento LGTBIQ+ en España», en *Vínculos de Historia* [en línea], n.º 9, 2020, págs. 475-497 [Última consulta: 17 de marzo de 2025], Disponible en https://www.vinculosdehistoria.com/index.php/vinculos/article/view/vdh_2020.09.23
- WEST, C. y ZIMMERMAN, D. H.**, «Doing gender», en *Gender & Society*, vol. 1, n.º 2, 1987, págs. 125-151. DOI 10.1177/0891243287001002002
- WITTING, M.**, «The Category of Sex», en *Feminist Issues*, vol. 2, n.º 2, 1982, págs. 63-68